

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00058 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra MARIA FATIMA BENAVIDES BURBANO por la siguiente cantidad:

PAGARÉ No. 1054736

\$68.684.449,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (24 de enero de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado en el escrito subsanatorio), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la sociedad denominada JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S, para actuar como apoderada judicial en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien actuara a través del Abogado Mauricio Ortega Araque.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ